DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de septiembre de 1999

que modifica la Decisión 1999/293/CE relativa a determinadas medidas de protección contra la fiebre catarral ovina (*bluetongue*) en determinadas partes del territorio griego

[notificada con el número C(1999) 2902]

(El texto en lengua griega es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(1999/623/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE [2], y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10,

(1) Considerando que, tras la aparición de brotes de fiebre catarral ovina en algunas islas del sudeste de Grecia, la Comisión adoptó medidas de protección mediante la Decisión 1999/293/CE [3];

(2) Considerando que los resultados de un estudio serológico realizado en agosto de 1999 en las prefecturas de Evros y de Rodopi permiten concluir la propagación del virus de la fiebre catarral ovina en esta región del territorio griego;

(3) Considerando que, a falta de fronteras ecológicas, los vectores causantes de la transmisión de la enfermedad pueden avanzar de forma activa o ser transportados por el viento a largas distancias;

(4) Considerando que conviene restringir los movimientos de animales de las especies vulnerables para evitar el avance de la enfermedad a través de animales infectados;

(5) Considerando que, por lo tanto, procede modificar la Decisión 1999/293/CE para incluir las prefecturas de Evros, Rodopi y Xanthi;

(6) Considerando que las medidas de la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En los párrafos primero y segundo del artículo 1 de la Decisión 1999/293/CE, las palabras «las prefecturas del Dodecaneso y de Samos» se sustituirán por «las prefecturas del Dodecaneso, Samos, Evros, Rodopi y Xanthi».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Helénica.

Hecho en Bruselas, el 10 de septiembre de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.
[2] DO L 62 de 15.3.1993, p. 49.
[3] DO L 114 de 1.5.1999, p. 55.